

ESPACIO VIRTUAL DE HOMENAJE A LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA ARGENTINA EN LAS PROVINCIAS UNIDAS EN SUDAMÉRICA



**CENTRO DE INVESTIGACIONES DE
FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA
SOCIAL**

Desde el 30 de junio al 9 de julio de 2021



El presente Espacio Virtual se desarrolló desde
el 30 de junio hasta el 9 de julio de 2021

CONTENIDO

1. *Significados geoestratégicos y cronoestratégicos de la Declaración de la Independencia Argentina en las Provincias Unidas de Sudamérica.* Por Miguel Angel Ciuro Caldani
2. *El protomedicato del Virreinato del Río de la Plata: organización de la formación en salud y el ejercicio del arte de curar en tiempos revolucionarios.* Por Marianela Fernández Oliva
3. *9 de julio de 1816.* Por María Alejandra Larrea
4. *Marginación de las Provincias en los relatos históricos de la Argentina.* Por Diego Mendy

SIGNIFICADOS GEOESTRATÉGICOS Y CRONOESTRATÉGICOS DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA EN LAS PROVINCIAS UNIDAS DE SUDAMÉRICA

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

1. El 9 de Julio de 1816 el *Congreso General* de los representantes de las *Provincias Unidas en Sudamérica* declaró la voluntad de romper los vínculos que las ligaban a los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojadas, e investirse del alto carácter de una nación libre e independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli.¹ Suscribieron la declaración representantes de un amplio *espacio* de lo que actualmente son la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia.² La representación que ejercían los

(*) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y titular de la Universidad Nacional de Rosario, mciurocaldani@gmail.com.

¹ V. por ej. *Declaración de la Independencia de la Argentina*, Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_independencia_de_la_Argentina, 6-7-2021; CAILLET BOIS, Ricardo R., “El Directorio, las Provincias Unidas de la Unión y el Congreso de Tucumán (1816-1819)”, en LEVENE, Ricardo (dir.), *Historia de la Nación Argentina*, vol. VI, Bs. As., El Ateneo, 1947, págs. 605/665; MITRE, Bartolomé, *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*, t. II, Bs. As., Estrada, 1947, págs. 345/379; LONGHI, Luis R., *Derecho Constitucional Argentino y Comparado*, t. I, Bs. As., Bibliográfica Argentina, 1945. págs. 321/323. El 22 de abril de 1819, ya en Buenos Aires, el Congreso dictaría la Constitución de las Provincias Unidas de Sudamérica, v. *Constitución de las Provincias Unidas de Sudamérica el 22 de abril de 1819*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-las-provincias-unidas-de-sudamerica-el-22-de-abril-de-1819/html/848e8b41-4b2f-4110-be16-dc8626af0531_2.html, 6-7-2021.

² "Dada en la sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del congreso y refrendada por nuestros diputados secretarios.—Francisco Narciso de Laprida, presidente. —Mariano Boedo, vicepresidente, diputado por Salta. —Dr. Antonio Sáenz, diputado por Buenos Aires. — Dr. José Darregueyra, diputado por Buenos Aires. — Dr. Fray Cayetano José Rodríguez, diputado por Buenos Aires. — Dr. Pedro Medrano, diputado por Buenos Aires. — Dr. Manuel Antonio Acevedo, diputado por Catamarca. — Dr. José Ignacio de Gorriti, diputado por Salta. — Dr. José Andrés Pacheco Melo, diputado por Chichas. — Dr. Teodoro Sánchez de Bustamante, diputado por la ciudad y territorio de Jujuy. — Eduardo Pérez Bulnes, diputado por Córdoba. — Tomás Godoy Cruz, diputado por Mendoza. — Dr. Pedro Miguel Aráoz, diputado por la capital del Tucumán. — Dr. Esteban Agustín Gazzón, diputado por Buenos Aires. — Pedro Francisco de Uriarte, diputado por Santiago del Estero. — Pedro León Gallo, diputado por Santiago del Estero. — Pedro Ignacio Ribera, diputado de Mizque. — Dr. Mariano Sánchez de Loria, diputado por Charcas. — Dr. José Severo Malabia, diputado por Charcas. — Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros, diputado por La Rioja. — L. Jerónimo Salguero de Cabrera, diputado por Córdoba. — Dr. José Colombres, diputado por Catamarca. — Dr. José Ignacio Thames, diputado por Tucumán. — Fr. Justo Sta. María de Oro, diputado por San Juan. — José Antonio Cabrera, diputado por Córdoba. — Dr. Juan Agustín Maza, diputado por Mendoza. — Tomás Manuel de Anchorena, diputado de Buenos Aires. — José Mariano Serrano, diputado por Charcas, Secretario. — Juan José Paso, diputado por Buenos Aires, Secretario" (agregamos las bastardillas para facilitar la comprensión de la gran representatividad del Congreso). Al momento de la declaración de la Independencia, el Congreso contaba con 32 diputados, de los cuales sólo 29 firmaron el acta. Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y la Banda Oriental decidieron no enviar representantes. Tampoco asistieron diputados de Paraguay y de parte del Alto Perú. Se puede v. *Congreso de Tucumán – Diputados, procedencias y profesiones*, El Historiador, <https://www.elhistoriador.com.ar/congreso-de-tucuman-diputados-procedencias-y-profesiones/>, 6-7-2021. Vale c. *Provincias Unidas del Río de la Plata*, https://es.wikipedia.org/wiki/Provincias_Unidas_del_R%C3%ADo_de_la_Plata, 6-7-2021.

congresales de Tucumán tiene gran valor *geoestratégico* y *cronoestratégico*³: a nuestro parecer nos compromete a tratar de conservar, sin desconocer los significados de los sucesos diferenciadores posteriores, la especial *afinidad espacial* de las provincias representadas, *partes del Virreinato del Río de la Plata en disolución*, y a procurar el *desarrollo* de los vínculos con las provincias que no son parte del territorio argentino pero estuvieron hermanadas con nuestro país en un acto de tan profunda y perdurable significación. La consideración del espacio geográfico con el que se constituyó el Virreinato en 1776/78 evidencia una *gran percepción estratégica de la Corona española* que los argentinos actuales deberíamos tener en consideración para apreciar la plenitud de nuestro territorio y la posibilidad de relaciones potenciadas con los ámbitos ahora relativamente distanciados.⁴

Entendemos que tener en cuenta la *composición del Congreso* que produjo la Declaración de la Independencia ayuda a potenciar la *presencia geoestratégica del Norte*, cuyo *significado histórico* en la conformación de la Argentina y consecuentemente en su porvenir es de destacada importancia. Ninguna estrategia argentina ha de inspirarse en el imaginario de que nuestro espacio de “com-promiso” concluye para en la frontera argentino-boliviana. La referencia a *Sudamérica* nos marca un camino muy claro al menos de *internacionalidad subcontinental calificada*. No compartimos la designación “provincias” (que tal vez retome la tradición romana⁵) porque no hay “vencidos” y hubiéramos preferido que fueran denominadas *Estados*,

También hubo una Declaración, de orientación artiguista, producida en 1815. Notoriamente *la historia del país pasa por la Declaración del Congreso de Tucumán*, apoyada incluso por próceres de la jerarquía de los generales José de San Martín y Manuel Belgrano. Muchos querían la Independencia, la magnífica representación reunida en Tucumán *la declaró eficazmente* con resultados valiosísimos para la historia del país y Sudamérica. *El 9 de julio de 1947 en la misma San Miguel de Tucumán, por impulso del presidente Juan Domingo Perón, se declaró la Independencia Económica del país* (“En las actas de 1816 cimentóse nuestra historia que luego fue escrita con la diafanidad de un pueblo soberano y heroico; en la Declaración de ahora se firma el futuro de su gloria, de su destino y que tienen en sus propias fuentes la realidad de su visión de ayer, de hoy y de siempre.”, reseña del presidente Perón referida a la Declaración de 1947, v. en general *La Independencia que la historia nos oculta: La Declaración de la Independencia Económica de 1947*, La Baldrich, <http://www.labaldrich.com.ar/declaracion-de-la-independencia-economica-2/>, 7-7-2021).

³ Es posible *ampliar*. por ej. en nuestro trabajo “Teoría general de la estrategia jurídica aplicada al Derecho de la Salud (el caso de la pandemia por COVID-19”, en 2020, *Méritos y merecimientos*, Rosario, FderEdita, 2020, págs. 257/271, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <http://www.centrodefilosofia.org/>, 6-7-2021.

⁴ En general v. SINGLAU, Federico de – PAREDES, Juan Manuel, *Geopolítica. Programa de Estudio*, Licenciatura en Relaciones Internacionales, Universidad Católica de Salta, Facultad de Ciencias Jurídicas, 2018.

⁵ V. *Diccionario Encyclopédico Hispano-American* ..., Provincia, t. XVII, Barcelona, Montaner y Simón, 1912, págs. 464/466.

pero no deja de ser significativo el sentido de progreso que implicaba el nombre “*Provincias Unidas*” por la experiencia de las Provincias Unidas de los Países Bajos ⁶.

Tendencias referidas excesivamente al Puerto de Buenos Aires, que llegan incluso a afirmaciones de que “los argentinos vinimos en los barcos” ⁷ y están presentes en los dos lados de la “grieta” ⁸ dan preferencia a una visión *alienada* que viene causando enorme daño al país. A fuerza de seguir pensando en los “barcos” se ha hecho que con excesiva frecuencia nuestra juventud no encuentre arraigo en la nación que debemos ser.

2. Atender al significado profundo de la *Declaración del 9 de Julio de 1816*, en su especial gravitación histórica, es de gran relevancia para la estrategia integral del país. ⁹ Múltiples aspectos, no solo los históricos aquí mencionados -enriquecidos v. gr. por la presencia de *pueblos originarios* comunes- nos vinculan con Bolivia. Por ejemplo: nos relacionan estratégicamente la *Cuenca del Plata* ¹⁰ y la riqueza de la reserva de *litio*, mineral que se presenta con especial abundancia en Bolivia. Argentina y Chile y es considerado el “oro blanco” del porvenir.¹¹

⁶ *Provincias Unidas de los Países Bajos*, Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/Provincias_Unidas_de_los_Pa%C3%ADses_Bajos, 7-7-2021.

⁷ Se puede ampliar en nuestra comunicación “Los argentinos no estamos en los barcos”, presentada al *Espacio Virtual de Reflexión sobre la Federalización de Buenos Aires en homenaje al Presidente Nicolás Avellaneda* organizado por el Área de Filosofía de la Historia del Derecho del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires transcurrido entre el 29 de mayo y el 21 de junio de 2021.

⁸ Es posible ampliar en nuestro artículo “Consecuencias jurídicas de la “grieta” argentina”, en *La Ley*, 2017-D, págs. 901/911, Cita Online: AR/DOC/1277/2017.

⁹ Se puede c. en general BARRETO, Luis Maximiliano – COVELLI, Esteban Agustín, “Los conceptos argentinos de la defensa en sus momentos geopolíticos”, en *XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, 2017, *Acta Académica*, <https://www.aacademica.org/000-019/473>, 6-7-2021.

En cuanto a la Geopolítica, de amplio desarrollo en nuestra región, es posible v. asimismo por ej. CABRERA TOLEDO, Lester, “Geopolítica crítica; alcances, límites y aportes para los estudios internacionales en Sudamérica”, en *Foro Internacional*, vol. LX, 2020, núm. 1, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2020000100061, 7-7-2021, <https://doi.org/10.24201/fi.v60i1.2574>, 7-7-2021.

¹⁰ Una cuenca, cinco países, CIC Cuenca del Plata, <https://cicplata.org/es/una-cuenca-cinco-paises/>, 7-7-2021.

¹¹ RAMOS, César, *Los cinco países con las mayores reservas de litio del mundo*, <https://www.rumbominero.com/noticias/internacionales/los-cinco-paises-con-las-mayores-reservas-de-litio-del-mundo/>, 7-7-2021. También vale atender, por ejemplo, a las reservas de aguas subterráneas comunes (v. PASIG, Ronald C. (con colaboración), Proyecto: *Programa marco para la gestión sostenible de los recursos hídricos de la Cuenca del Plata en relación con los efectos hidrogeológicos de la variabilidad y el cambio climático*, Componente: “Aguas subterráneas”, Caso de estudio UNESCO/OEA ISARM Américas Sistema acuífero Yrenda-Toba-Tarijeño Paraguay-Argentina-Bolivia, Organización de Estados Americanos – UNESCO, enero de 2005).

EL PROTOMEDICATO DEL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA: ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN SALUD Y EL EJERCICIO DEL ARTE DE CURAR EN TIEMPOS REVOLUCIONARIOS

FERNANDEZ OLIVA, Marianela (*)

Entre los muy importantes aspectos a considerar en el estudio del Derecho desde una perspectiva compleja tridimensional, ha de incluirse sus relaciones con la temporalidad que, al fin, es tiempo impregnado de sentido¹. Cuando en esa construcción nos referimos a la Historia, señalamos el despliegue de la temporalidad hacia el pasado, y mientras éste sirve para significar el presente y proyectar el porvenir, conviene su diálogo con todos los aspectos de la Cultura.

Nuestros días se desenvuelven en el contexto de una renovada visibilización de la salud como variable complejizante del Derecho. Desde hace algún tiempo el Derecho de la Salud como nueva especificidad material del Mundo Jurídico viene desarrollando su trama fáctica, lógica y axiológica; la revolución científica y tecnológica de las ciencias de la vida es uno de sus motores y ha sido la Pandemia por COVID-19 la que en forma insospechada ha acelerado la prueba de sus posibilidades. Vivimos en tiempos de revolución.

La conciencia de este tiempo en ebullición nos conecta con otro tiempo que conoció los desvelos revolucionarios. El 9 de Julio de 1816 completó para nuestros patriotas el ciclo iniciado en 1810. En un breve período, circunstanciado por las vicisitudes del Viejo Mundo en manos de Napoleón y las ansias de libertad de los habitantes de estas tierras, la República Argentina pudo conseguir concluir su dependencia política de la España borbónica.

Por esos días la organización de la formación en salud y el ejercicio del arte de curar de lo que fuera del Virreinato del Río de la Plata estaba en manos del Real Propomedicato. En tiempos de la colonia, la Metrópoli ya se había encargado de la creación de instituciones de control de la salud en la América española. El Tribunal del Protomedicato (institución creada en España en 1442) fue establecido en el Virreinato del

(*) Directora del Centro de Investigaciones de Derecho de la Salud, Facultad de Derecho UNR (mfernandez21@gmail.com)

¹ CIURO CALDANI, Miguel Angel, Estudios de Historia del Derecho, Rosario, FIJ, 2000, pág. 12

Perú en 1570 y tuvo su sede en Lima². Hasta 1778, la organización sanitaria del Río de la Plata dependió de él. Pero el virrey Juan José de Vértiz y Salcedo resolvió crear en 1780 en Buenos Aires una instancia independiente para afrontar la muy delicada situación de precariedad de los servicios hospitalarios existentes en ese momento.

El Protomedicato del Río de la Plata se encargó de los aspectos más relevantes de la salud pública de la época; un ejemplo es la habilitación que sólo él estaba en poder de otorgar a los médicos para el ejercicio de su profesión. La práctica de la medicina en Buenos Aires resultaba muy complicada de controlar desde Lima, Madrid o la Real Audiencia de Charcas (quienes administraron la medicina de las provincias del Tucumán y del Plata hasta la creación del Protomedicato del Río de la Plata)³. En 1803 se contaban veintisiete médicos y cirujanos habilitados para ejercer en Buenos Aires y sus alrededores para una población que ascendía a cuarenta mil habitantes.

Durante su existencia y gestión, el Protomedicato se organizó en tres secciones operativas: contralor de la práctica de la medicina, contralor de la práctica de la cirugía y contralor de la farmacia. Dictó normas sobre abastecimiento de agua potable, panadería, mercados, construcción de letrinas, reglamentación de cementerios, el tratamiento de la basura y la creación de salas de aislamiento de los enfermos contagiosos⁴. Tuvo entre otras de sus importantes funciones la de atender a la prevención de las epidemias. Por entonces la viruela se presentó como un reto epidemiológico particularmente relevante. En 1785 se practicó la variolización y luego la vacunación en 1805, que fue obligatoria para todo el territorio.

Uno de los datos más importantes a destacar, es el papel del Protomedicato en la formación de los profesionales médicos. El 18 de febrero de 1799 Antonio Olaguer Feliú, Virrey del Río de la Plata, publicó la Real Orden del 19 de julio de 1798, que autorizó al Protomedicato a organizar los estudios formales de Medicina en Buenos Aires. El 1801 se crea a sus instancias, la primera Escuela de Medicina de lo que sería nuestra

² ZAVALA BATLLE, Abraham, El Protomedicato en el Perú, en “Acta médica peruana” Volumen 27 número 2, abr./jun., Lima, 2010, en http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-5917201000200013 (9/7/2021). En 1628 se creó por Cédula Real el Real Tribunal del Protomedicato de la Nueva España en México.

³ PODGORNY, Irina, Los cirujanos y la guerra. La revolución de mayo y la Medicina, en “Ciencia hoy”, ACCH, Buenos Aires, 2010, pág. 3

⁴ Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Córdoba, “Creación del Protomedicato”, en <https://fcm.unc.edu.ar/17-de-agosto-creacion-del-protomedicato/> (9/7/2021)

Argentina⁵. Su programa de estudios de seis años, se basó el de la Escuela de Medicina de Edimburgo donde se formó, por ejemplo, Joseph Redhead, el médico de las campañas de Manuel Belgrano. Se nombró a Michael O'Gorman y a Agustín Eusebio Fabre como catedráticos; en 1802 se les sumaría Mariano Argerich.

El antecedente fundacional del Protomedicato en materia de formación hizo posible que la Asamblea del Año 1813 creara la Facultad Médica y Quirúrgica, que luego pasó a llamarse Instituto Médico Militar, con la dirección de Cosme Argerich, que tuvo como misión la regularización de los cursos y capacitación los profesionales del arte de curar y aumentar su dotación en los ejércitos patrios⁶.

El comienzo de los años 20 del siglo XIX fue el escenario de la supresión de las instituciones coloniales y revolucionarias. El 11 de febrero de 1822, durante el gobierno de Martín Rodríguez, el Protomedicato fue reemplazado por el Tribunal de Medicina, como órgano civil para revalidar los títulos. En enero de ese año se había creado el Departamento de Medicina de la recién nacida Universidad de Buenos Aires y se instaló la Academia de Medicina⁷.

Creemos que es de interés en este Espacio de Reflexión, hacer una brevíssima referencia al esquema de organización de la atención de la salud en tiempos del Proceso Revolucionario que dio nacimiento a la República Argentina, para enriquecer así la comprensión temporal del Derecho de la Salud.

⁵ Ídem, pág. 4

⁶ GRASSO FONTÁN, Carlos, La Medicina de 1810, en SICC SALUD, en <https://www.siicsalud.com/des/expertoimpreso.php/114907> (9/7/2021)

⁷ PODGORNY, Irina, Los cirujanos y la guerra, ídem, pág. 7

9 DE JULIO DE 1816

María Alejandra LARREA (*)

En la ciudad de Tucumán, en la casa de Francisca Bazán de Laguna, la mañana del martes 9 de julio de 1816, volvió a sesionar el Soberano Congreso de las Provincias Unidas que se había reunido a instancias forzadas: el Ejército del Norte estaba en las afueras bajo el mando del General Manuel Belgrano, y había que aprovechar el momento que, por todo lo demás, parecía desfavorable.

Los diputados de buena parte de las Provincias Unidas sabían a qué iban a Tucumán, a pesar de todo. Las altivas altoperuanas habían sido escenario de recientes derrotas. Las cuyanas habían visto, a su lado, la recuperación española de la capitánía de Chile. Pero en medio de estas derrotas patrias y la amenaza de la llegada de refuerzos desde la península, el Congreso debía declararnos libres de España y de toda dominación extranjera. Para eso habían llegado hasta San Miguel de Tucumán, y habían rentado la casa de Francisca Bazán de Laguna.

Discutieron mucho, claro. Se ocuparon de saber las últimas novedades de la Europa. En la sesión secreta del día 6 de julio, cuya acta puede leerse en el Archivo de la Biblioteca Nacional de Maestros, Belgrano había pintado para ellos un paisaje realista, inteligente, y les dio unas ideas -como mínimo- osadas.

El 9, a las 8 horas, se encontraron para discutir el orden del día. Presidiría la sesión el sanjuanino Francisco Narciso Laprida. La declaración de la independencia era el punto tercero.

Y a pesar de que en seis años nunca habíamos estado tan mal parados militarmente, los 29 diputados nos declararon libres de todo yugo, ante la faz de la Tierra, para todos los tiempos.

En los campos y los salones se habrán escuchado acordes de guitarra o clave, todos entonando unos mismos versos:

*El Cielito de la Patria,
con entusiasmo cantemos.
Porque cantando el Cielito
sus glorias recordaremos*

(*) Directora del Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales “Dra. Ada Lattuca”, Facultad de Derecho de la UNR.

MARGINACIÓN DE LAS PROVINCIAS EN LOS RELATOS HISTÓRICOS DE LA ARGENTINA

Diego MENDY (*)

Los primeros proyectos nacionales liberales de nuestro país se encargaron de construir un relato histórico que sirva de base para sus construcciones políticas¹. Así, es frecuente observar reflexiones que están lejos de entender, por ejemplo, a la conocida Revolución de Mayo de 1810 como un movimiento originado en el conflicto de distintos sectores especialmente poderosos en el puerto de Buenos Aires.

Situación similar sucede con la *Declaración de Independencia* firmada en Tucumán el 9 de julio de 1816. A menudo se margina del análisis la fuerte influencia del contexto internacional, con especial referencia a la liberación del rey Fernando VII, los intereses franceses y las acciones de bloqueo impulsadas Inglaterra, decisivas para frenar los avances españoles.

La historia escrita desde Buenos Aires muestra un relato histórico en el cual el país es construido desde allí, ignorando sistemáticamente a las provincias aun cuando fue en Tucumán donde se logró alcanzar la fundamental declaración de independencia con proyecciones que alcanzan a toda Sudamérica. Compartiendo el mismo propósito de des prestigio, grupos más identificados con el sector *hispánico tradicional* ponderan la Declaración realizada en el Congreso de Oriente o de los Pueblos Libres de 1815² como el verdadero documento independentista. Estas tendencias se sostienen con plena vitalidad hasta el día de hoy. La agenda del país se construye desde Buenos Aires, desde un sector con más referencias a los sectores más acomodados y desde el opuesto con más atención en los más marginados, pero ambos invisibilizando las particularidades del interior.

(*) Secretario del Centro de Investigaciones en Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (diegomendy@gmail.com)

¹ Ya hace más de 150 años, Juan Bautista Alberdi, refiriéndose específicamente a la narrativa histórica que se iba popularizando entonces sobre la revolución de la independencia, expresaba su anhelo de que algún día “la verdadera historia” reemplazara a los “cuentos forjados por las pasiones palpitantes todavía en los descendientes de la generación pasada”. Según Alberdi esta narrativa histórica había sido escrita para satisfacer la vanidad del pueblo. Su crítica estaba dirigida fundamentalmente a Bartolomé Mitre, quien con su biografía de Belgrano y luego con la de San Martín, había sentado las bases de una “historia” que a pesar de sus evidentes lagunas y errores perdura hasta hoy, incluso hasta entre cierto sector revisionista que dice oponerse a ella.

² Puede verse https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_Oriente, 09-07-2021.

La posibilidad de emprender una estrategia de desarrollo nacional impone la necesidad de realzar el rol protagónico de las provincias. A pesar de ciertas diferencias con sus ideas, acordamos con las palabras de *Juan Bautista Alberdi*: “*Si hacéis de la vida o historia de vuestro país un cuento o una novela, toda su política seguirá en ese camino ficticio y fantástico. Su gobierno será un cuento inacabable. Ese país vivirá en otro mundo, en el mundo de la poesía mitológica*”³.

³ D'ATTELLIS, Carlos Enrique; *Historia para Camila: Apuntes sobre Historia Argentina: episodios, personajes y políticas*; 1^a edición, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Eder, 2014, pág. 9.

©

**ORGANIZADO POR LAS ÁREAS DE FILOSOFÍA DEL
DERECHO DE LA INTEGRACIÓN Y DE FILOSOFÍA DE
LA HISTORIA DEL DERECHO DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y
FILOSOFÍA SOCIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

